

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de mayo de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 1.972/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 letra ñ), que dispone que se requiere acuerdo del Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes; la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículo 7, que dispone que las patentes limitadas que no sean pagadas en su oportunidad legal, serán rematadas en pública subasta; Ordenanza Municipal N° 005 de Alcoholes, Título III referente al Remate de las Patentes de Alcoholes; Certificado del Secretario Municipal, que da cuenta del hecho de haber sido informado el Honorable Concejo en la 10° Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 07 de Abril de 2017, por parte del Jefe de Rentas Municipales del no pago al 31 de Enero de 2017 de las patentes que se indican, por lo que se acordó llamar a remate en pública subasta; Acta de la Comisión de Remate de Alcoholes de 14 de Marzo de 2017, constituida por la Dirección de Control, doña Claudia Muñoz Muñoz; del Director subrogante de Administración y Finanzas, don Cristian Reinoso Ibañeta y del Secretario Municipal, don José Jesús Valenzuela Díaz; Decreto Alcaldicio N° 1596/17, de fecha 24 de abril de 2017, en el cual declara al caducidad y suspenión de las siguientes Patentes Limitadas de Alcoholes, de don Juan Torres Jorquera y Alicia Soledad Quispe Mamani; Memorando N° 190/17 de 23 de mayo de 2017, del Jefe de Rentas Municipales, por el cual solicita que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7°, inciso 5° de la Ley de Alcoholes N° 19.925.

**DECRETO:**

- 1.- Déjese sin efecto lo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 1.596/17, de fecha 24 de abril de 2017, toda vez que no se dio cumplimiento a la exigencia establecida por el Artículo 7° de la Ley de Alcoholes N° 19.925, esto es, realizar la publicación del remate, en tres oportunidades, en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión.
- 2.- Declárese la **CADUCIDAD** y **SUSPENSIÓN** de las siguientes Patentes Limitadas de Alcoholes, que se detallan a continuación, por su no pago oportuno, al 31 de enero de 2017:

<b>ROL</b>	:	<b>400.110</b>
<b>Nombre</b>	:	<b>JUAN TORRES JORQUERA</b>
<b>RUT Contribuyente</b>	:	██████████
<b>Domicilio</b>	:	Avenida los Cóndores N° 3180
<b>Giro</b>	:	Minimercado con Venta de Alcohol.
<b>Clasificación</b>	:	"H-1"
V. Comercial	:	\$22.293.-
V. Alcohol	:	\$69.522.- 1.5 U.T.M.-
Propaganda	:	16.642.-

<b>ROL</b>	:	<b>400.199</b>
<b>Nombre</b>	:	<b>ALICIA SOLEDAD QUISPE MAMANI</b>
<b>RUT Contribuyente</b>	:	<b>[REDACTED]</b>
<b>Domicilio</b>	:	<b>Avenida los Cóndores N° 2858-A</b>
<b>Giro</b>	:	<b>Depósito de Bebidas Alcohólicas.</b>
<b>Clasificación</b>	:	<b>"A"</b>
V. Comercial	:	\$23.021.-
V. Alcohol	:	\$46.638.- 1.5 U.T.M.-
V. Aseo	:	\$23.115.-
Propaganda	:	\$14.423.-

3.- Dispóngase el **REMATE** en pública subasta, al mejor postor, de las referidas Patentes Limitada de Alcohol, que se llevará a cabo el día **viernes 09 de junio de 2017, a las 11:30 horas**, en el Salón de Concejo Municipal del Edificio Consistorial, ubicado en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, y que se regirá por las Bases contenidas en el presente Decreto.

4.- De conformidad al Acta de la Comisión de Remate, constituida por la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Control y la Secretaría Municipal, para intervenir como legítimo postor, deberá constituir la cantidad ascendente de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**; El valor del remate no podrá ser inferior al monto adeudado según corresponda, más los derechos y reajustes que haya lugar, siendo la postura mínima de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)** por patente.

5.- Podrán participar en la subasta y tener derecho a puja, todas las personas naturales y/o jurídicas con capacidad de ejercicio, que no se encuentren inhabilitadas para ser titulares de Patentes Limitadas de Alcohol, conforme lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Alcoholes. La prohibición de participar en el remate se extenderá, por aplicación del Principio de Probidad Administrativa, a todas las personas dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio, ligados a ella por relación estatutaria (Municipal, Docente o de Atención Primaria de Salud), Código del Trabajo o Contrato a Honorarios, a sus cónyuges, ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, inclusive.

6.- El postor que resulte adjudicado en el remate, deberá efectuar el pago en el mismo acto de la adjudicación. No se aceptarán pagos parciales. En caso que el adjudicatario no cumpla con el pago, quedará sin efecto la subasta de pleno derecho y, sin más trámite, se podrá volver a subastar inmediatamente o en la fecha posterior que se determine. Igual efecto se producirá si el adjudicatario pagase con documento (cheque, vale vista, etc.) y éste no pudiese hacerse efectivo dentro de los tres días hábiles siguientes al remate, independientemente de la causal.

7.- De conformidad a lo prescrito por el artículo 7° inciso 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el adjudicatario deberá cancelar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado.



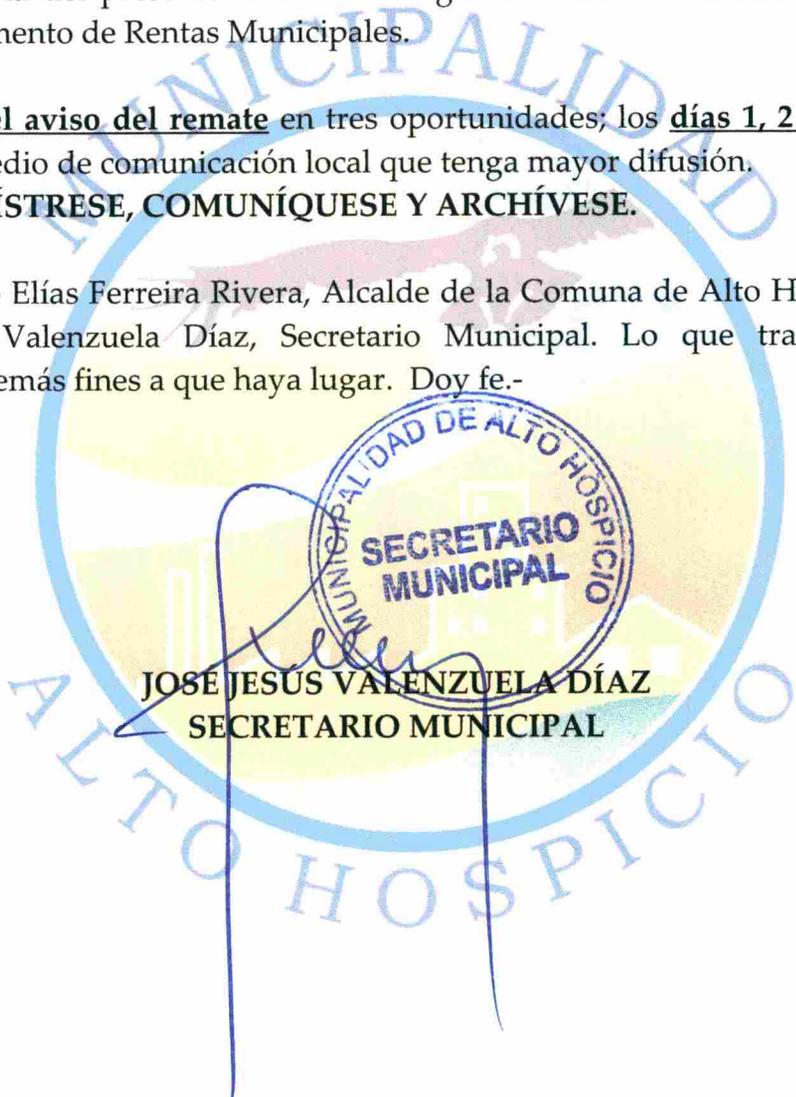
8.- El adjudicatario deberá tener presente las normas de la Ley de Alcoholes y de la Ordenanza Municipal respectiva, y cumplirlas para el asentamiento de la Patente adjudicada, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de haberse realizado el remate; so pena de que se produzca la caducidad y suspensión de la misma, quedando a beneficio municipal para nuevo remate.

9.- Designese como martillero oficial para llevar a efecto la subasta, al Secretario Municipal, don **JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**, o a quien le subrogue en la época en que se lleve a efecto el remate, quien realizará la subasta con sujeción al presente Decreto y a las normas legales relativas a la venta al martillo.

10.- Exhíbase copia del presente Decreto en lugar suficientemente visible en Oficina de Partes y Departamento de Rentas Municipales.

11.- **Publíquese el aviso del remate** en tres oportunidades; los **días 1, 2 y 3 de junio** del presente, en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión.  
**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/jcc

**Distribución:**

- Carpeta Rol
- Dir. Control
- Dir. Jurídica
- Dpto. Rentas
- Sec. Municipal